

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 28 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920170000700
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTES : MARIA ALBINA PEÑA BLANCO
DEMANDADOS : AUGUSTO ALEJANDRO BUITRAGO ORJUELA
ALVARO BUITRAGO ORJUELA e INDETERMINADOS
SALA : **MIXTA (SALA 4 y PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE)**
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: María Albina Peña Blanco.
Apoderado parte demandante: Jairo Jorge Sastoque.
Apoderado parte demandada: Juan Montaña Caro.
Perito: Manuel Alfredo Ruiz Lancheros.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso

Atendiendo la presencia en la sede judicial de Juan Montaña Caro, quien es apoderado del extremo pasivo y manifestó al Despacho no contar con los medios tecnológicos para tener acceso a la audiencia virtual; en aras de no vulnerar el derecho a la defensa y contradicción, la audiencia convocada se llevó a cabo de forma mixta (sala de audiencias No 4 y plataforma LIFESIZE), por lo que siendo las nueve y quince de la mañana (9:15 A.M.) se dio inicio.

En uso de la palabra el abogado, Juan Montaña Caro solicitó al Despacho aceptar la renuncia presentada, toda vez que, adujo no tener ningún vínculo que lo obligue a representar a la parte demandada.

Por lo que el Despacho le señaló al togado que debe estarse a lo dispuesto a la providencia que se emitió el pasado 26 de octubre que señaló: *Previo a resolver lo pertinente frente a la renuncia presentada por el apoderado Juan Montaña Caro, “se requiere al profesional del derecho a fin de que acredite la comunicación remitida a los poderdantes en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso”*

Notificación en estrados. Sin recursos.

El perito Manuel Alfredo Ruiz Lancheros. deberá ampliar su dictamen conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P y resolver las siguientes preguntas:

- I. Indique los linderos actuales del bien inmueble objeto a usucapir, de acuerdo a la nomenclatura que tienen los actuales linderos.
- II. Indique los linderos actuales del bien inmueble objeto a usucapir, de acuerdo a la nomenclatura verificada en la inspección coinciden.
- III. Si el inmueble tiene mejoras, indique el tipo de mejoras y vetustez de las mismas.
- IV. Si el predio solicitado en la demanda corresponde al predio sobre el cual se realiza la inspección judicial, de acuerdo a sus linderos y ubicaciones.
- V. Si los linderos indicados en la demanda corresponden a los que tiene el predio en que se realizó la inspección judicial y si son diferentes a que se debe dicha diferencia.

Deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho y abogados de las partes.

Ante los inconvenientes relacionados con deficiencias de conexión, que imposibilitó el desarrollo de la audiencia, se tomó la siguiente,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

SEÑALAR el próximo lunes veintiocho (28) de noviembre del 2022, a las 9:00AM, a efectos de dar continuación a la audiencia concentrada (artículo 372 y 373 C.G.P.), por lo que se convoca a las partes en especial a los extremos del litigio, testigos decretados faltantes a que comparezcan en la audiencia que se realizara (mixta) presencial sala de audiencias edificio Hernando Morales Molina y virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/43884375-d43b-432f-a758-0c3fef1d90fa?vcpubtoken=59cebf0e-bf4d-40c6-b7bc-4dc7f3aa1a6d>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56ce9024b53992875821af8f8c4b84bdebd0ef2675e8b54aff3af61019daa6**

Documento generado en 28/10/2022 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>